



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIX

Viernes 20 de septiembre de 1974

Núm. 113

Administración Provincial

Tesorería de la Delegación de Hacienda

Habiéndose formulado numerosas consultas sobre el pago de la Contribución Territorial Urbana, correspondiente a los Municipios en que se ha implantado el nuevo régimen de exacción de esta Contribución, se aclara que, no obstante haberse anunciado por edicto con carácter general, el cobro de la Contribución Territorial Urbana a través de los Recaudadores de Zona, debe entenderse que, por este año, los contribuyentes de Municipios afectados por el nuevo régimen satisfarán la Contribución Territorial Urbana directamente en la Caja de esta Delegación de Hacienda o en cualquier establecimiento bancario o Caja de Ahorros de la provincia, UNA VEZ QUE HAYAN SIDO INDIVIDUALMENTE NOTIFICADOS DE LAS CANTIDADES A SATISFACER Y DEL PLAZO PARA EFECTUAR LOS INGRESOS.

Los Municipios afectados por lo anteriormente expuesto, son los que a continuación se detallan:

Barruelo de Santullán, Becenril de Campos, Cívico de la Torre, Dueñas, Frechilla, Fuentes de Nava, Grijota, Manquillos, Palencia Capital, Paredes de Nava, Pedraza de Campos, Perales, Quintana del Puente, Reinoso de Cerrato, Revilla de Campos, Santa Cecilia

del Alcor, Soto de Cerrato, Tariego de Cerrato, Torremormojón, Valoria del Alcor, Valle de Cerrato, Villamartín de Campos, Villamuriel de Cerrato, Villaumbrales y Villaviudas.

Palencia 17 de septiembre de 1974. — El Tesorero de Hacienda accidental, José-Vicente Gazo.

2963

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia

ANUNCIO

Se hace público por si alguien se considera con derecho a reclamación, que en estas oficinas se ha presentado doña Mercedes Arnáiz Calvo, residente en Palencia, manifestando habérsela extraviado un resguardo de empeño número 4.177, referente a sortija de oro solitario, pulsera barbada oro, medalla y cadena oro y medalla y cadena oro, pignorado el 2 de enero de 1973.

Se advierte que pasados ocho días, a partir de la publicación de este anuncio, si no hubiere habido reclamación, se procederá a extender un duplicado de la papeleta.

2961

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

PROGRAMA DE CONCURSOS DE LA ACADEMIA (1974-1976)

TEMA: "LA INFLACION".

1.ª El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada obtendrán treinta mil pesetas en metálico, Diploma y

doscientos ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación. Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener premio, podrá distribuir la cantidad asignada al mismo en porciones iguales o desiguales, entregando también al autor el Diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.ª La Corporación concederá el título de Académico Correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

3.ª Adjudique o no el premio, podrá otorgar accésit a las obras que considere dignas, el cual consistirá en un Diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

4.ª Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispano-americano y presentarse escritas en castellano, a máquina, por una cara y señaladas con un lema, expresando el Concurso a que se refieren; se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce horas del día 31 de diciembre de 1976; su extensión no podrá exceder de la equivalente a un libro de quinientas páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

5.ª La Academia se reserva el derecho de fijar los plazos para proceder a la impresión de las Memorias a que se refieren las presentes reglas.

Fundación para el

"PREMIO DEL CONDE DE TORENO"

TEMA: "LA ORGANIZACION Y DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES".

1.ª El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada obtendrá cincuenta mil pesetas en metálico y Diploma.

2.^a Las obras se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce horas del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis. Su extensión no podrá exceder de la equivalente a un libro de trescientas páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 cículos, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

REGLAS GENERALES PARA LOS PRESENTES CONCURSOS

I.—Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispano-americano y deberán ser presentadas escritas en castellano, a máquina, por una sola cara y señaladas con un lema, expresando el Concurso a que se refieren; se dirigirán al señor Secretario de esta Real Academia, debiendo quedar en su poder dentro del plazo de presentación que se indica en las respectivas condiciones de cada certamen.

II.—La Academia se reserva el derecho de proceder a la impresión de la Memoria que resulte o no premiada, cuando lo tenga por conveniente, sin contraer en firme obligación a estos respectos.

III.—Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado señalado en la cubierta con el lema de aquélla y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia. En caso contrario y sin necesidad de declaración previa o anuncio público, se considerará fuera de concurso la Memoria.

IV.—Concedido el premio, se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego cerrado correspondiente a la Memoria en cuyo favor recaiga la declaración y los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto podrá tener lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

V.—El autor de la Memoria premiada conservará la propiedad literaria de ella.

VI.—No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias que se presenten a concurso.

VII.—A los autores que no llenen estas condiciones, que en el pliego cerrado omitan su nombre o pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco a los que quebranten el anónimo.

VIII.—Los Académicos de número de la Corporación no pueden tomar parte en estos concursos.

IX.—No cabrá reclamación alguna sobre los acuerdos de la Academia en orden a los presentes certámenes, ni se mantendrá correspondencia particular sobre ellos.

Madrid 30 de junio de 1974.—Por acuerdo de la Corporación: El Académico-Secretario Perpetuo, Juan Zaragüeta y Bengoechea.

La Academia se halla instalada en Madrid-12, plaza de la Villa, 2, donde se facilitan gratuitamente ejemplares de este programa a quienes lo soliciten, de palabra o por escrito.

2959

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona 4.^a de Carrión de los Condes

EDICTO

Don Mauro González Nogal, Recaudador de tributos del Estado en la Zona de Carrión de los Condes.

Que en relación certificada de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza y su prórroga, en los semestres correspondientes al período que luego se dirá, figuran los que a continuación se expresan, con los siguientes débitos a la Hacienda Pública:

Número, 3-02; concepto, L. F. Industrial; período, 1971; nombres, Ildefonso García González; importe, 253 pesetas.

Número, 4-18; concepto, L. F. Industrial; período, 1.º 1969 a 2.º 1973; nombres, Celestino Gutiérrez Salv.; importe, 5.095 pesetas.

En dicha relación, dictó el señor Tesorero de Hacienda, con fechas 7-12-69; 7-12-70; 7-12-71; 7-12-72 y 7-12-73, la siguiente:

PROVIDENCIA. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluídas en la anterior relación, en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición, en el plazo de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda y reclamación económico-administrativa en el de quince, ante el Tribunal Provincial, bien entendido, que la interposición de dichos recursos, no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento al artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores don Ildefonso García González y don Celestino Gutiérrez Salvador por el presente, concediéndoles un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento previos.

Conforme al artículo 99 del propio Cuerpo legal citado, se invita a los deudores para que en el mismo plazo de ocho días, comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, para la

realización de sus descubiertos y designen persona en esta localidad para que les representen y reciban las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Carrión de los Condes 20 de agosto de 1974.
—El Recaudador, P. O. (ilegible).

2787

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 2

Requisitoria

Iglesias San Cristóbal, Deogracias, nacido en Babilafuente (Salamanca) el 1-7-1948, hijo de Tomás y de Teodora, soltero, camaretero, en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado número 2 de Palencia, en término de cinco días, para oírle en declaración, emplazarle y ser reducido a prisión, en diligencias preparatorias número 94-74, por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Dado en Palencia a dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Magistrado, Juez (ilegible). — El Secretario, Jesús Seoane.

2955

PALENCIA.—NUM. 2

Requisitoria

Moya Alvarez, Antonio Francisco, de 29 años, casado, hijo de Antonio y de María, Agente Comercial, vecino que fue de Palencia, Paseo de los Frailes, número 2, 8.º, derecha, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 2, a fin de oírle en declaración en sumario número 36 de 1974, por alzamiento de bienes, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Dado en Palencia a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Magistrado, Juez, (ilegible). — El Secretario, Jesús Seoane.

2956

PALENCIA.—NUM. 2

Requisitoria

Arenas Rueda, Clementina, de 52 años, casada, hija de Germán y Teodora, natural de

Barruelo de Santullán, vecina que fue de Palencia, calle Los Pastores, número 40, bajo, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 2 de Palencia, para otorgar declaración en sumario número 35 de 1974, por abandono de familia, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo verifica.

Dado en Palencia a dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Magistrado, Juez (ilegible).—El Secretario, Jesús Soane. 2958

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia recaída en el juicio de cognición número 10 de 1973, seguido a instancia del Procurador don Agustín Tinajas Lago, en nombre y representación de la Entidad "Angel Fuentes Guerra, S.A.", contra los herederos y herencia vacante de don Mariano Sánchez Rodríguez, vecino que fue de Villasarracino, se ha acordado, en providencia dictada en el día de hoy, sacar en venta en pública subasta los bienes que se embargaron en este procedimiento, que se describirán, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar, el día TRES DE OCTUBRE PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE, en la Sala Audiencia de este Juzgado y bajo las condiciones que se especificarán:

Bienes objeto de subasta

Primero y único: Un autocar, marca Peugeot, modelo 5.080, matrícula P. - 19.133 y que según el informe pericial, está en muy mal estado, con el motor estropeado y carrocería en malas condiciones, habiéndose valorado en treinta mil pesetas.

Condiciones de la subasta

Se trata de vender el vehículo antes reseñado para hacer pago a la Entidad ejecutante de la cantidad de 40.948 pesetas de principal y veinte mil pesetas más para pago de intereses, costas y gastos.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y que el autocar expresado se encuentra depositado en poder de la Entidad actora, do-

miciliada en avenida de Casado del Alisal, 25, donde podrá ser examinado.

Dado en Palencia a trece de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez municipal, Luis Almodóvar Penalva.—El Secretario, Gabino Pérez.

2952

PALENCIA

Cédula de citación

Joaquín Pedrosa Heleno da Silva, mayor de edad, casado, obrero, residente en Montataire (Francia) y Bernardo Rodríguez Janeiro, mayor de edad, soltero, albañil y residente en Alemania y Manuel Rodríguez Janiero, mayor de edad, soltero, obrero y asimismo residente en Alemania, comparecerán ante este Juzgado municipal el día once del próximo mes de octubre, a las once horas y veinte minutos, a fin de que asistan, el primero, como denunciado y los otros dos, como perjudicados, al juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 594-74, por daños en accidente, previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Gabino Pérez.

2944

Juzgados comarcales

BALTANAS

Cédula de citación

Por la presente, que expido en méritos de lo acordado por el señor Juez comarcal de esta villa, en juicio de faltas número 57-74, sobre imprudencia con resultado de daños, que se sigue en este Juzgado en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, contra Daniel Humanes Moreno y otro, se cita a Leonce Deflandre, en concepto de denunciado y a Pierre Ohaco, en el de presunto responsable civil subsidiario y perjudicado, cuyo último domicilio conocido fue el de 19 Allee J. B. Corot Garges Les Gonesse, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día catorce de octubre próximo, a sus once y cuarenta y cinco horas, provisto de las pruebas de que intende valerse, al objeto de asistir al juicio de

faltas, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Baltanás a dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario (ilegible).

2965

Administración Municipal

ABIA DE LAS TORRES

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Idem sobre la riqueza urbana.

Idem sobre bicicletas.

Idem con fin no fiscal sobre perros.

Tasa municipal sobre desagüe de canalones y otros.

Idem sobre entradas de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre rodaje o arrastre de vehículos por vías públicas municipales.

Idem sobre tránsito de animales domésticos por vías públicas municipales.

Aprovechamientos de parcelas de labor y siembra.

Aprovechamiento de pastos.

Abia de las Torres 12 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Avelino González.

2950

ALAR DEL REY

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto extraordinario número 2-1972, formalizado para la adquisición de terrenos para la ubicación de las viviendas para Maestros y del nuevo Grupo Comarcal Escolar, con todos los justificantes y el

dictamen de la Comisión Permanente, cuya exposición será por quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Alar del Rey 17 de septiembre de 1974.—
El Alcalde, Pablo Guaza Pastor.

2960

HORNILLOS DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Tránsito de animales por vías municipales.
Tenencia de perros.
Goterales a la vía pública.
Carros-rodaje.
Bicicletas.
Hornillos de Cerrato 16 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Adelino Marcos.

2943

TORQUEMADA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Rodaje o arrastre por vías municipales.
Desagüe de canalones.
Entrada de carruajes.
Alcantarillado.
Torquemada 16 de septiembre de 1974.—
El Alcalde, Eusebio Miguel.

2942

SANTA CECILIA DEL ALCOR

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre riqueza rústica.
Idem sobre riqueza urbana.
Idem sobre desagüe de canalones.
Idem sobre entrada de carruajes.
Idem sobre circulación de bicicletas.
Idem sobre aprovechamiento de pastos.
Idem sobre labor y siembra de parcelas.
Idem sobre rodaje de vehículos.
Santa Cecilia del Alcor 14 de septiembre de 1974.—El Alcalde (ilegible).

2946

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.
Desagüe de canalones y goterales a la vía pública.
Entrada de carruajes en edificios particulares.
Aprovechamiento de eras para el desgrane.
Velilla del Río Carrión 16 de septiembre de 1974.—El Alcalde (ilegible).

2954

VILLODRIGO

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos

en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1974, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentarse en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.
Vilodrigo 16 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Florentino Ugarte.

2941

VILLOTA DEL PARAMO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre riqueza rústica.
Idem sobre riqueza urbana.
Impuesto sobre circulación de bicicletas.
Tasa sobre desagüe de canalones y otros.
Idem sobre entradas de vehículos en domicilios particulares.
Idem sobre tránsito de animales domésticos.
Idem sobre rodaje y arrastre.
Arbitrio con fines no fiscales sobre perros.
Villota del Páramo 14 de septiembre de 1974.—El Alcalde (ilegible).

2945

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE SANTERVAS DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santervás de la Vega 11 de septiembre de 1974.—El Presidente (ilegible).

2940